DDU/V1/0030/2019
Recomendación: 4/2020

Recomendación: 4/2020
Queja: DDU/V1/0030/2019
Primera Visitaduría

Agraviada: (A)
Responsable: (AR)

Guadalajara, Jalisco, a 19 de marzo de 2020 dos mil veinte.

La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, con el propósito de proteger la identidad de la víctima de violaciones de derechos universitarios y personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, omitirá su publicidad en las versiones públicas de las recomendaciones emitidas por esta Defensoría, lo anterior, en los términos de lo establecido en el artículo 6° , apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 3, 9, 11, fracción VI, 16, 113 fracción I, y último párrafo, así como 117 párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 1, 6, 7, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados; así como lo dispuesto en los artículos 41 fracciones V y VI, 20.1, 21, 25 fracción XV, 26.1 fracción IV y 60

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para una mejor comprensión de las versiones públicas, las claves, denominaciones y abreviaturas utilizadas para distintas personas involucradas en los hechos, se hará con acrónimos o abreviaturas a efecto de facilitar la lectura y evitar su constante repetición, siendo los siguientes:

Denominación	Acrónimo/Abreviatura
AGRAVIADA	(A)
Autoridad Responsable	(AR)
Centro Universitario	(CU)
Ubicación del Centro Universitario	(UCU)
Representante Enlace de la Defensoría de los Derechos Universitarios en el Centro Universitario.	(REDDUCU)
Testigo 1	T1
Testigo 2	T2
Testigo 3	T3
Testigo 4	T4
Testigo 5	T5

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

Testigo 6	T6
Testigo 7	T7
Compañera de Agraviada 1	(CA1)
Compañera de Agraviada 2	(CA2)
Alumno Tercero	(AT)
Académica Tercera	(DR)
Artículo publicado por la AR	(APAR)
Periódico	(P)
División a la cual se encuentra adscrito la AR	(DIV)
Departamento al cual se encuentra adscrito la AR	(DEPTO)
Titular del Departamento al cual se encuentra adscrito la AR	(TDEPTO)

SÍNTESIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Con fecha 11 de abril de 2019, se recibió en el (CU), por personal de esta Defensoría de los Derechos Universitarios, diversos escritos por parte de parte de 8 alumnas y alumnos adscritos a dicho plantel educativo, entre ellas la (A) y los 7 escritos restantes en calidad de testigos, terceras personas sin ser directamente afectados, por los que denuncian hechos en contra del académico **(AR)**, por los acontecimientos suscitados el día 3 de abril de 2019 dentro de las instalaciones universitarias, alrededor de las 10:00 horas, en el marco de una actividad llamada "Tendedero de denuncias en el patio cívico del (CU)", actividad en la que de manera anónima se realizaron denuncias y señalamientos por diversas causas entre ellas hostigamiento, acoso y

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

violencia sufridas por miembros de la comunidad universitaria. En la que derivado de las denuncias colgadas en dicho tendedero, al encontrar el académico **(AR)**, su nombre en uno de las hojas con la leyenda "encubrir violadores te hace cómplice", es que escribió en el anverso de dicha hoja lo siguiente: *"esto es una calumnia, emplazo a la hoguera feminista (sean quienes sean entre ellas (A), difamadora profesional) a que demuestre lo que malignamente afirman, en un diálogo abierto a la comunidad de (CU), (AR)",* realizando además verbalmente los siguientes señalamientos los cuales se transcriben a la letra tomados del contenido del escrito de la (A): *"tu ocasionaste todo esto, ¿tienes pruebas de que él es un violador? Esto es una calumnia, ¿sabías que esto es materia penal?, a lo que le respondió la (A) yo no fui, yo no lo escribí, pero a él no le importó y siguió con la agresión señalándome y repitiendo que yo era la culpable y que ya lo tenía harto, que comenzaba a fastidiarlo. Después dijo: - Dejen de hacer estas cosas, dediquense a lo suyo, a lo que le respondí: - Eso me gustaría que hiciera usted, y me contestó: - Tu a mi no me des lecciones- mientras intentaba seguir escribiendo en la hoja de denuncia donde aparecía su nombre. Después me dio la espalda y comenzó a hablar con una mujer que no conozco: - Cómo ves que ya soy un violador, y todo esto lo hizo ella- en ese momento el profe me señaló a mi. La mujer con la que se dirigió no le contestaba nada, pero él seguía hablando y agrediendome diciendo: - Esto, lo esta haciendo ella, con otras cinco loquitas mas, pero esto no se va a quedar así, entonces se fue hacia la salida de la universidad mientras gritaba: - Ven todo lo que hace esta niña, porque nada más es una niña".*

VISTO el estado que guarda el expediente de queja número **DDU/V1/0030/2019,** iniciado con motivo del escrito presentado por la **(A)** y 7 alumnas y alumnos, en contra de **(AR), académico, todos miembros de la comunidad universitaria** de la Universidad de Guadalajara**,** derivado de la investigación y una vez agotado el proceso de desahogo de queja por parte de esta

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

Defensoría de los Derechos Universitarios, por la presunta violación de derechos universitarios, por conductas contrarias al Código de Etica de la Universidad de Guadalajara, por conducirse de manera inapropiada, faltando el debido respeto de manera verbal y escrita a la (A) alumna de esta Casa de Estudio, en relación con el derecho al trato digno a los miembros de la comunidad universitaria, en especifico, para el caso que nos ocupa, hacia las mujeres, procede a resolver conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de abril de 2019, fue recibido en la oficina de la persona enlace representante de esta Defensoría de los Derechos Universitarios en el (CU), distintos escritos en contra del académico **(AR)**, de 8 personas entre ellos alumnas y alumnos, por los hechos suscitados el día 3 de abril de 2019, alrededor de las 10:00 horas, de los cuales se advirtió que 7 siete de ellos se referían a testimonios de lo ocurrido y 1 uno de ellos se trataba de la persona directamente agraviada en el marco de la actividad llamada "Tendedero de denuncias en el patio cívico del (CU)", organizada por compañeros alumnas y alumnos de dicho plantel educativo, entre ellas la (A), actividad en la que de manera anónima se realizaron denuncias y señalamientos por diversas causas entre ellas hostigamiento, acoso y violencia sufridas por miembros de la comunidad universitaria. Derivado de esas denuncias realizadas en ese tendedero, el académico **(AR)**, al pasar por ese espacio, al ver una hoja que decía su nombre con la leyenda encubrir violadores te hace cómplice, es que escribió en el anverso de dicha hoja lo siguiente: ***"esto es una calumnia, emplazo a la hoguera feminista (sean quienes sean entre ellas (A), difamadora profesional) a que demuestre lo que malignamente afirman, en un diálogo abierto a la comunidad de (CU), (AR)"***, señalándola posteriormente verbalmente a (A) como la autora del

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

mismo, haciendo reclamos, diciendole que ella fue la que ocasionó todo, que ya estaba harto, además de expresar que eso lo está haciendo ella, con otras cinco loquitas mas, pero esto no se va a quedar asi, según el escrito en el que la (A) narra los hechos que dieron origen al proceso de desahogo de queja, mismo que se transcribe en su parte conducente a continuación:

"...

Yo, (A), estudiante de Humanidades, quiero denunciar al profesor (AR), por agresión verbal. A partir de los hechos ocurridos en el patio cívico del (CU) el día de hoy miércoles tres de abril del año actual alrededor de las 10:00 horas.

Desde ayer, comenzamos la actividad "Tendedero de denuncias" varios compañeros, T2, T6, T1, (CA1) y (CA2) y yo, llegamos a las 09:00 horas al patio cívico del (CU) y dimos continuidad a dicha actividad.

A las 10:00 horas vi que el profesor (AR)pasó detrás de este tendedero, debido a que él sabía que su nombre estaba en una de las denuncias, yo estaba observando hacia dónde se dirigía. Vi que se acercó directamente a la denuncia que tenía su nombre y comenzó a rayar con un bolígrafo esa hoja. Hasta ese momento no me acerqué porque me pareció que era parte de la actividad, ya que había derecho de réplica. Cuando me acerqué, fue porque desde lejos parecía que intentaba arrancar la hoja, entonces T2 y yo llegamos a pararnos al lado del profesor.

En cuanto él se percató de que yo me acerqué se dio la vuelta y comenzó a agredirme diciendo: - Tú ocasionaste todo esto, ¿tienes pruebas de que él es un violador? Esto

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

es una calumnia, ¿sabías que esto es materia penal?, a lo que yo le respondí: -Yo no fui, yo no lo escribí- pero a él no le importó, y siguió con la agresión señalándome y repitiendo que yo era la culpable y que ya lo tenía harto, que comenzaba a fastidiarlo. Después dijo: - Dejen de hacer estas cosas, dedíquense mejor a lo suyo, a lo que yo respondí: - Eso me gustaría que hiciera usted, y me contestó: - Tú a mí no me des lecciones- mientras intentaba seguir escribiendo en la hoja de denuncia donde aparecía su nombre.

Después me dio la espalda y comenzó a hablar con una mujer que no conozco: -Cómo ves, que ya soy un violador, y todo esto lo hizo ella- en ese momento el profe me señaló a mí. La mujer con la que se dirigió no le contestaba nada, pero él seguía hablando y agrediéndome diciendo: Esto, lo está haciendo ella, con otras cinco loquitas más, pero esto no se va a quedar así- entonces se fue hacia la salida de la universidad mientras gritaba: -Ve todo lo que hace esta niña, porque nada más es una niña.

Entonces yo no pude contenerme más y comencé a llorar. Fue ahí donde dos chicas de ingeniería comenzaron a abrazarme y a decirme que mi actividad estaba muy bonita, que les había inspirado y que no hiciera caso. Fue igual con la mayoría de mis compañeros y compañeras que se encontraban ahí, yo seguí llorando y le dije a T1 que me acompañara, que quería ir a hacer la denuncia, porque deseaba que se registrara esto por si el profesor cumplía con sus amenazas de que eso no se iba a quedar así.

Deseo que el caso proceda de manera debida y que las autoridades sancionen de

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

acuerdo con el Protocolo institucional contra la violencia, el acoso y hostigamiento."

2. El Secretario de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en uso de sus atribuciones, turnó y asignó los 8 escritos de denuncia de hechos a la Primera Visitaduría de esta Defensoría para su atención, integración y trámite correspondiente, a los cuales se les asignó como números de expedientes los correspondientes a:

- DDU/V1/0030/2019, de la (A), al cual venìa adjunto fotografía impresa de la hoja en la que de manera anónima se señala al académico **(AR),** así como del anverso, en el que se encuentra la inscripción realizada por el académico, en la que realiza señalamientos en contra de (A).
- DDU/V1/0031/2019, escrito de TI,
- DDU/V1/0032/2019, escrito de T2,
- DDU/V1/0033/2019, escrito de T3,
- DDU/V1/0034/2019, escrito de T4,
- DDU/V1/0035/2019, escrito de T5,
- DDU/V1/0036/2019, escrito de T6, y
- DDU/V1/0037/2019, escrito deT7.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

Dichos expedientes de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se acumularon al expediente de queja de la (A), es decir al DDU/V1/0030/2019, tal y como se señala en los puntos siguientes.

3. De conformidad con lo señalado por el artículo 28 y 45 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, con oficios DDU/V1-0029/2019 y DDU/V1-0030/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, se remitió dicho expediente a los titulares de la Secretaría General y Oficina del Abogado General, para que en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones dieran el trámite a que hubiera lugar. Mismos que fueron recibidos con fecha 24 de mayo de 2019.

4. Con fecha 27 de mayo de 2019, se emitió el Acuerdo de Admisión de queja y de acumulación, en contra del **C. (AR)**, **académico de la Universidad de Guadalajara,** por medio del cual se le requirió para que rindiera su informe dentro del término de cinco días hábiles, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrían por ciertos los hechos imputados, salvo prueba en contrario. Asimismo, en dicho acuerdo, al advertirse que las quejas DDU/V1/0031/2019, DDU/V1/0032/2019, DDU/V1/0033/2019, DDU/V1/0034/2019, DDU/V1/0035/2019, DDU/V1/0036/2019 y DDU/V1/0037/2019, se relacionan con los actos y conductas atribuidas al mismo académico, con fundamento en el artículo 67 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, esta Defensoría procedió a decretar la **ACUMULACIÓN** de los asuntos, integrando al expediente más reciente al los de más antigüedad, es decir, del expediente de queja DDU/V1/0031/2019 al DDU/V1/0037/2019, se acumulan a la DDU/V1/0030/2019, aclarando que dichas quejas que se acumulan, se refieren como testigos de los hechos

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

acontecidos dentro de las instalaciones universitarias, tales como en el aula de clase y en las áreas comunes de dicho Centro, en contra de **la (A).**

5. En cumplimiento al Acuerdo de Admisión:

- **a.** Mediante oficio DDU/S-0041/2019, de fecha 25 de mayo de 2019, emitido por el Lic. José Esparza Hernández, Secretario de la Defensoría de los Derechos Universitarios, dirigido a la jefa del Departamento al cual se encuentra adscrito el académico **(AR),** hace del conocimiento de dicha autoridad el Acuerdo de Admisión. El cual fue recibido con fecha 13 de junio de 2019.
- **b.** Mediante oficio DDU/S-0040/2019, de fecha 25 de mayo de 2019, emitido por el Lic. José Esparza Hernández, Secretario de la Defensoría de los Derechos Universitarios, dirigido al académico **(AR)**, se hizo del conocimiento, el Acuerdo de Admisión por el que, además, se le requiere la rendición del informe. El cual fue recibido con fecha 13 de junio de 2019.
- **c.** Mediante oficio DDU/S-0039/2019, de fecha 25 de mayo de 2019, emitido por el Lic. José Esparza Hernández, Secretario de la Defensoría de los Derechos Universitarios, dirigido a la (A) se hizo de su conocimiento, el Acuerdo de Admisión emitido por el titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios. El cual fue recibido físicamente con fecha 08 de julio de 2019.

6. Considerando que con fecha 13 de junio de 2019, el académico **(AR), acusó de recibido el** oficio DDU/S-0040/2019, por el que se le hizo del conocimiento el Acuerdo de Admisión y se le requirió el informe conforme el Reglamento de esta Defensoría, en el término de 5 días

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

hábiles, es que dicho plazo comenzó a correr a partir del 14 de junio de 2019 de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

7. Con fecha 14 de junio de 2019, se recibió en las instalaciones de la oficina de la persona enlace representante de la Defensoría de los Derechos Universitarios en el (CU), el informe requerido, y documentos adjuntos, dentro del plazo señalado para tal efecto. El cual fue recibido con posterioridad en las instalaciones de esta Defensoría el día 20 de junio de 2019, mismo que se transcribe en su parte conducente:

> *"…*
>
> *Recibí la notificación que a través de usted me envió el Dr. DANTE JAIME HARO REYES, Defensor de los Derechos Universitarios en esta institución. Ante las afirmaciones en mi contra de la alumna (A) y de los siete testimonios de diversos alumnos que las acompañan, hago de su conocimiento lo siguiente.*
>
> *Niego haber increpado de manera agresiva o violenta a la alumna (A) el dia 3 de abril a raíz de una denuncia anónima que me exhibía públicamente y sin ofrecer prueba alguna como "protector" de un "violador". Reconozco haberla cuestionado con calificarla como "difamadora profesional" en el escrito de respuesta que anexe al calumnioso libelo.*
>
> *Niego los testimonios tanto de quienes afirman haber oído lo que le dije a la alumna como de aquellos que dicen relatar lo comentado en clase por un servidor. Son frases sacadas de contexto y sin ilación alguna que no detallan con veracidad los hechos según ocurrieron, y que mencionan arbitrariamente a terceras personas supuestamente aludidas por mí.*

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

Niego, así mismo, las versiones de la alumna (A) respecto a las tres ocasiones en que ella y yo hablamos a solas respecto al acoso imputado al alumno (AT). Nunca asevere lo que ella sostiene.

Acompaño a esta respuesta el texto periodístico que a fines del mes de diciembre publique en el (P) del cual soy supuesta "protección" al alumno involucrado en hechos que configuran conductas delictivas. Según mi perspectiva, y la de varios de sus lectores, incluso del mismo (CU), su literalidad no permite la injusta interpretación que sobre él se ha hecho circular.

Para acreditar lo que afirmo podría presentar a ustedes testigos tanto de mi encuentro el 3 de abril con la alumna (A) como sobre las dos clases que se comentan. Sin embargo, no es de mi interés involucrar a nadie más en este lamentable incidente.

En suma, reconozco haberme excedido al llamar a la alumna (A) "difamadora profesional". Las tergiversaciones que había hecho de nuestra platicas, el sacar de contexto frases mías en sus redes sociales, y la "denuncia" en mi contra, me llevaron a actuar al calor del enojo y cuestionarla directamente. Ahora entiendo que debí quedarme callado.

A pesar de que nadie disculpara conmigo por haber sido "denunciado" anónimamente, sin ninguna posibilidad de respuesta ante ello excepto mi desafortunada reacción, y faltando al debido proceso que las leyes mexicanas conceden a todo imputado, estoy dispuesto a disculparme con la alumna (A) en cuanto a mi cuestionamiento público hacia ella, para mostrar un ánimo de conciliación.

Creo que es de interés tanto de la Universidad de Guadalajara como del (CU) restaurar un clima colectivo que después de estos incidentes quedó severamente afectado. En la medida de mis posibilidades estoy totalmente dispuesto a contribuir para lograrlo."

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

8. Con fecha 04 de julio de 2019, se emitió "ACUERDO RINDE INFORME. SE ABRE PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS", por la Primera Visitaduría de esta Defensoría.

9. Que en el Acuerdo señalado en el punto anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del Reglamento de esta Defensoría, se acordó la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas de 5 cinco días hábiles, plazo contado a partir de la notificación de dicho Acuerdo a las partes, con el apercibimiento de que una vez concluido dicho término no se admitiría prueba alguna. Acuerdo que fue notificado en mediante los siguientes oficios:

a. Oficio. DDU/V1-0047/2019, de fecha 05 de julio de 2019, suscrito por la Primera Visitaduría de esta Defensoría, dirigido a la (A), el cual fue recibido el 08 de julio de 2019. Así consta en el expediente. Considerando la fecha de recepción de dicho oficio, es que el plazo empezó a correr el día 09 de julio y concluyó el día13 del mismo mes y año.

b. Oficio. DDU/V1-0043/2019, de fecha 05 de julio de 2019, suscrito por la Primera Visitaduría de esta Defensoría, dirigido al académico **(AR),** el cual fue recibido el 15 de julio de 2019 y enviado dicho acuse mediante correo institucional por la persona enlace representante de esta Defensoría en el (CU). Considerando la fecha de recepción de dicho oficio, es que el plazo empezó a correr el día 16 de julio y concluyó el día 22 del mismo mes y año.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

10. Con fecha 08 de julio de 2019, en la oficina de la persona enlace representante de esta Defensoría en el (CU), se presentó la (A) a efecto de ser notificada del oficio DDU/V1-0047/2019, mismo que recibió y en ese momento solicitó la lectura del informe rendido por el académico **(AR),** y una vez consultando dicha solicitud vía telefónica con la Primera Visitadora de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se le dijo a la (A) que realizara un escrito por el que lo solicitara, previa identificación, se le permitió leer el contenido del informe, en presencia de la (REDDUCU), enlace representante de esta Defensoría en dicho Centro Universitario.

11. En seguimiento al proceso de desahogo de queja establecido en el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, y considerando que con fecha 08 de julio de 2019, la (A) fue notificada del acuerdo por el que se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de 5 cinco días hábiles, con fecha 12 de julio del 2019, se recibió por correo electrónico institucional a través de la plataforma webtransfer audio de una de las clases del académico **(AR),** como prueba de sus dichos, respecto del hecho de que el profesor en sus clases continuó con los señalamientos en contra de la (A).

12. Considerando la fecha en que fue notificado el académico **(AR),** del oficio DDU/V1-0043/2019, de fecha 05 de julio de 2019, suscrito por la Primera Visitaduría de esta Defensoría, el cual fue recibido el 15 de julio de 2019, el plazo empezó a correr el día 09 de julio y concluyó el día 22 del mismo mes y año. Sin que se haya recibido escrito de ofrecimiento de pruebas en las instalaciones de esta Defensoría, ni en la oficina del enlace representante de esta dependencia en el (CU).

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

13. Con fecha 23 de septiembre de 2019 y fundamento en el artículo 24, fracción VI incisos d) y f) del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, y con el objetivo de recibir de viva voz los testimonios de 3 tres de las personas que según los escritos que obran en el presente expediente, presenciaron los hechos suscitados el día 3 de abril del año 2019, los cuales dieron origen a la queja que se desahoga por esta instancia, se solicitó la comparecencia de las personas Siendo los T1, T4 y T5, por lo que se emitieron los acuerdos por los que se cita, indicando día, hora, y la forma en que se llevaría a cabo, es decir de manera virtual, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación (video llamada), realizada desde las instalaciones físicas de la Defensoría de los Derechos Universitarios en la Ciudad de Guadalajara, a la oficina del enlace representante de esta Defensoría en el (CU), ubicado en (UCU), Jalisco, para el día 02 dos de octubre de 2019.

14. Con fecha 2 de octubre de 2019, se llevó a cabo la diligencia para recabar mediante videollamada el testimonio de **T1**, de la que se levantó el acta correspondiente, la cual se transcribe en su parte conducente: *"los hechos ocurrieron dentro del marco de la actividad del tendedero que organizamos mis compañeros y yo, el día 2 y 3 de abril, desde el día dos de abril ya había señalamientos y declaraciones de chicas hablando de otros profesores, no solo del profesor (AR), y hasta el día siguiente fue cuando tuvimos una respuesta agresiva por parte de él, comenzamos a las 9 de la mañana, estuvimos comentando lo que pasaba con la (DR) quien nos brindó su apoyo y quien nos dijo que era muy posible que se obtuviera reacciones porque aparecían los nombres de otros. La Primera Visitadora le pregunta si sabe y le consta donde se encontraba físicamente la compareciente el día de los hechos a lo que la compareciente responde "en el tendedero, puesto que fui una de las que organizó como a las 10:30 vimos que llegó el profesor (AR) y lo notamos molesto, de hecho se nos hizo raro que se dirigiera directamente a donde se encontraba la hoja donde se encontraban señalamientos en su contra,*

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

llegó a ver la suya, lo vimos alterado y no le negamos el derecho de que el escribiera algo, tenia su derecho de replica, llegó el momento de que empezó a escribir algo en la hoja, entonces (A) se acercó seguido de T2 un compañero y (CA1), y empezó a señalar a (A) como responsable del tendedero y en especifico de la nota que se había publicado en contra de el, diciendo que era una calumniadora profesional, que esto era parte de la hoguera feminista, empezó a criticar nuestro trabajo, diciendo que esto se esta tejiendo desde arriba, empezó a insultar a (A). La Primera Visitadora le pregunta a la compareciente si le consta como fue el acercamiento que tuvo el profesor (AR) hacía (A), si la agredió físicamente, tocándola o ejerciendo violencia física, a lo que responde "en realidad no la tocó pero si la señalaba de manera tal que le dijo que ella era la causante de todo, la señalaba directamente con el dedo y todas las personas alrededor se agruparon y estuvieron viendo y escuchando, de hecho cuando el profesor se retiró, dos chicas que estaban presentes se acercaron con (A) para decirle que habían sido testigos de como fue grosero el profesor, porque no se tiene que dirigir de esa manera." "fue verbal, no física". La Primera Visitadora le pregunta a la compareciente si desea agregar algo mas, a lo que responde " pues sólo que si fue una agresión muy fuerte por parte del profesor en contra de (A), al grado que la hizo llorar, yo la acompañe, al final quiero decir que el profesor (AR) al retirarse nos dijo que éramos un grupo de loquitas, que no sabíamos que era lo que estábamos haciendo, éramos unas niñas que nos pusiéramos a trabajar en lo que nos correspondía y que no nos metiéramos en este tipo de polémicas o problemas".

Expuestos los antecedentes del caso, una vez desahogado el presente proceso de queja, de conformidad con el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se analizan las siguientes:

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

CONSIDERACIONES

Competencia

PRIMERA. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que en consecuencia el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

SEGUNDA. La Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la presente Ley, y las normas que de la misma deriven, lo anterior, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.

TERCERA. Que esta Defensoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 bis 1 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es el órgano unipersonal con plena libertad de actuación y decisión, que depende del Consejo General Universitario y que es la responsable principal de contribuir a la cultura del respeto entre las personas, de promover los derechos humanos, de proteger los derechos universitarios en favor de quienes integran su comunidad, así como de coordinar las acciones de prevención y la atención en los casos en que se presenten actos de violencia. En tanto que el artículo 20, fracción XIII del Reglamento de la Defensoría, establece la facultad de su titular para emitir en los asuntos en que se acredite la violación a

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

derechos universitarios, recomendaciones públicas. Asimismo, la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara es competente para proteger los derechos universitarios de quienes integran la comunidad universitaria, así lo establece la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la Defensoría.

CUARTA. Con fundamento en los artículos 28 y 45 fracción II inciso b) del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, esta Defensoría es competente para desahogar proceso de queja, cuando los actos motivo de la queja involucre un acto de violencia y los mismos han sido realizados por una autoridad universitaria en los términos de dicho ordenamiento, contrarios a los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara.

De la calidad de las partes involucradas.

QUINTA. Que el **C. (AR)**, es miembro del personal académico de esta Casa de Estudio, quien se desempeña como docente, habiendo una relación asimétrica de poder entre él y la comunidad de estudiantes y evidente subordinación. Por lo que de conformidad con la fracción VI del artículo 3 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, el **C. (AR),** para efectos del desahogo del proceso de queja es la autoridad señalada como responsable.

Por su parte, la (V) al momento en que acontecieron los hechos era alumna activa adscrita al (CU). Actualmente es egresada de dicho Centro Universitario. Por lo tanto, es miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de Guadalajara.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

Legislación Universitaria

SEXTA. De conformidad con lo señalado por el artículo 45, fracción II, inciso b), del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, establece que cuando los actos motivo de la queja han sido realizados por una autoridad universitaria e involucra un acto de violencia, dará inicio al proceso de desahogo de la queja ante la Defensoría. De ahí la competencia de esta Defensoría, para desahogar dicho proceso y emitir recomendaciones en los casos en los que se acredita la violación a un derecho universitario.

SÉPTIMA. El presente proceso de desahogo de queja se inició por presunto acto de violencia, sin embargo, de la investigación realizada y las evidencias de las que se allegó esta Defensoría, se advierte que las conductas reprochadas el académico **C. (AR), no se refieren a acto de violencia, sino** a faltas de respeto, conducirse con hostilidad de manera inapropiada, hacia la (A) de manera verbal, conductas que son contrarias a los principios y valores educación para la paz, respeto y responsabilidad, establecidos en el Código de Ética de esta Casa de Estudio el cual es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes de la comunidad universitaria, conductas que a su vez son causas de responsabilidad y ameritan sanciones administrativas ante el órgano de gobierno competente.

Precepto del cual se desprende que de una parte se acredita una conducta consistente en faltas de respeto, conducirse verbalmente con hostilidad de manera inapropiada, lo que de manera implícita violenta el derecho de los integrantes de la comunidad universitaria a no ser sometidos a actos de hostilidad, faltas de respeto a manos de otro miembro de la comunidad, y en especial para el caso que nos ocupa, establece el derecho al trato digno.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

OCTAVA. Que el artículo 1 del Código de Ética de esta Universidad, establece los principios y valores que rigen a la Institución y que su comunidad universitaria está obligada a cumplir, así como, el diverso artículo 3 del mismo Código que preceptúa la observancia general y obligatoria de dicho texto normativo.

Por su parte el artículo 4, fracciones IV, XI y XII, del Código de Ética, establece que todo integrante de la comunidad universitaria deberá regirse entre otros, por los principios de educación para la paz, respeto y responsabilidad.

> ***IV. Educación para la Paz. Promueve las relaciones interpersonales armónicas, pacíficas e inclusivas basadas en el respeto****. Privilegia el diálogo, el establecimiento de acuerdos, la resolución pacífica del conflicto, la gobernanza y el respeto a las normas, buscando una convivencia óptima y un clima cultural de integridad. Fomenta las capacidades, actitudes y valores necesarios para que se prevenga la violencia, se manejen situaciones difíciles e inciertas y se logren condiciones que conduzcan a la paz.*
> ***XI. Respeto. Trata digna y cordialmente a todas las personas. Acepta y entiende las diferentes formas de pensamiento y de actuación, aunque no coincidan con las propias.***
> ***XII. Responsabilidad.*** *Promueve el compromiso de las personas con la institución y con el entorno.* ***Actúa con esmero, oportunidad, calidad, pertinencia, exhaustividad y profesionalismo, y cumple los deberes que le corresponden, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones.***

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

Juzgar con perspectiva de género.

NOVENA. Juzgar con perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.[1]

Cuando se habla de **perspectiva de género**, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. El logro efectivo de la igualdad es un mandato constitucional y convencional dirigido a quienes imparten justicia. En virtud del artículo 10 constitucional, la judicatura tiene a su cargo la responsabilidad de hacer efectivos todos los derechos que, en ejercicio de su soberanía, el Estado mexicano reconoce cuando firma y ratifica instrumentos internacionales. En este sentido, la Convención Belém Do Pará establece: el deber de eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de su sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales. La Convención Belém Do Pará obliga a las autoridades judiciales a establecer procedimientos legales justos y eficaces en los casos de violencia contra las mujeres, entre los cuales, según su artículo 6, se encuentra la discriminación.

[1] Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) recurren a fórmulas específicas sobre el derecho a la igualdad de las mujeres, enfocadas a la no discriminación y al derecho a vivir una vida libre de violencia, instrumentos que son reconocidos por el Estado Mexicano.

Por su parte, la CEDAW establece el deber de eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de su sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales. La Convención Belém Do Pará obliga a las autoridades judiciales a establecer procedimientos legales justos y eficaces en los casos de violencia contra las mujeres, entre los cuales, según su artículo 6, se encuentra la discriminación.

La aplicación de la perspectiva de género en el ejercicio argumentativo de quienes imparten justicia es una forma de garantizar el derecho a la igualdad y de hacer que se manifieste como un principio fundamental en la búsqueda de soluciones justas. Ello impactará en las personas, en la consecución de sus proyectos de vida y en la caracterización del Estado como garante de dichos proyectos.

La perspectiva de género es un método que debe ser aplicado aun y cuando las partes involucradas en el caso no la hayan contemplado en sus alegaciones.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido su criterio respecto a este tema:

"JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN. De acuerdo con la doctrina de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el tema, la perspectiva de género constituye una categoría analítica -concepto- que acoge las metodologías y mecanismos destinados al estudio de las construcciones culturales y sociales entendidas como propias para hombres y mujeres, es decir, lo que histórica, social y culturalmente se ha entendido como "lo femenino" y "lo masculino".

En estos términos, la obligación de las y los operadores de justicia de ***juzgar con perspectiva de género puede resumirse en su deber de impartir justicia sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres*** *-pero que no necesariamente está presente en cada caso-, como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debieran asumir, como un corolario inevitable de su sexo. La importancia de este reconocimiento estriba en que de él surgirá la posibilidad de que quienes tengan encomendada la función de impartir justicia, puedan identificar las discriminaciones que de derecho o de hecho pueden sufrir hombres y mujeres, ya sea directa o indirectamente, con motivo de la aplicación del marco normativo e institucional mexicano. Dicho de otra manera, la obligación de juzgar con perspectiva de género exige a quienes imparten justicia que actúen remediando los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales pueden tener en detrimento de las personas, principalmente de las mujeres. En*

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

estos términos, el contenido de la obligación en comento pueden resumirse de la siguiente forma: 1) Aplicabilidad: es intrínseca a la labor jurisdiccional, de modo que no debe mediar petición de parte, la cual comprende obligaciones específicas en casos graves de violencia contra las mujeres, y se refuerza aún más en el marco de contextos de violencia contra éstas; y, 2) Metodología: exige cumplir los seis pasos mencionados en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), de rubro: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", que pueden resumirse en la necesidad de detectar posibles - mas no necesariamente presentes- situaciones de desequilibrio de poder entre las partes como consecuencia de su género, seguida de un deber de cuestionar la neutralidad de las pruebas y el marco normativo aplicable, así como de recopilar las pruebas necesarias para visualizar el contexto de violencia o discriminación, y finalmente resolver los casos prescindiendo de cualesquiera cargas estereotipadas que resulten en detrimento de mujeres u hombres."[2]

Aunado a lo anterior y ante la la creciente violencia contra las mujeres en la Entidad, la Universidad de Guadalajara, tiene el compromiso de crear y mantener al interior de sus espacios, un ambiente libre de violencia, asi como fomentar el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas.

Análisis de los hechos, las pruebas y su confrontación con las normas universitarias y externas aplicables.

[2] Registro 2013866. 1a. XXVII/2017 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 40, marzo de 2017, Pág. 443.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

DÉCIMA. HECHOS. Los hechos que motivaron la presentación de la queja se refieren a la conducta hostil, faltas de respeto de manera verbal y escrita por el uso de lenguaje despreciativo e irrespetuoso, realizada por el académico **C. (AR),** suscitados el día 3 de abril de 2019, alrededor de las 10:00 horas, en el marco de la actividad llamada "Tendedero de denuncias en el patio cívico del (CU)", organizada por compañeros alumnas y alumnos de dicho plantel educativo, entre ellas la (A), **actividad en la que de manera anónima** se realizaron denuncias y señalamientos por diversas causas entre ellas hostigamiento, acoso y violencia sufridas por miembros de la comunidad universitaria. Derivado de esas denuncias anónimas realizadas en ese tendedero, el académico **(AR)**, al pasar por ese espacio, al ver una hoja que decía su nombre con la leyenda encubrir violadores te hace cómplice, escribió en la parte de atrás de dicha hoja lo siguiente: *"esto es una calumnia, emplazo ala hoguera feminista (sean quienes sea, entre ellas (A), difamadora profesional) a que demuestre lo que malignamente afirman, en un dialogo abierto a la comunidad de (CU), (AR)"* y a su vez la señaló verbalmente y directamente a la (A) como la autora del mismo, quien se encontraba en ese lugar, hechos que se transcriben a la letra tomados del contenido del escrito de la (A): *"tu ocasionaste todo esto, ¿tienes pruebas de que él es un violador? Esto es una calumnia, ¿sabías que esto es materia penal?, a lo que le respondió la (A) yo no fui, yo no lo escribí, pero al él no le importó y siguió con la agresión señalándome y repitiendo que yo era la culpable y que ya lo tenía harto, que comenzaba a fastidiarlo. Después dijo: - Dejen de hacer estas cosas, dediquense a lo suyo, alo que le respondí: - Eso me gustaría que hiciera usted, y me contestó: - Tu a mi no me des lecciones- mientras intentaba seguir escribiendo en la hoja de denuncia donde aparecía su nombre. Después me dio la espalda y comenzó a hablar con una mujer que no conozco: - Cómo ves, que ya soy un violador, y todo esto lo hizo ella- en ese momento el profe me señaló a mi. La*

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

mujer con la que se dirigió no le contestaba nada, pero él seguía hablando y agrediendome diciendo: - Esto, lo esta haciendo ella, con otras cinco loquitas mas, pero esto no se va a quedar así, entonces se fue hacia la salida de la universidad mientras gritaba: - Ven todo lo que hace esta niña, porque nada más es una niña".

DÉCIMA PRIMERA. En cuanto a los hechos narrados por la (A), acontecidos durante el año 2018, previo a la entrada en funciones del titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de conformidad con el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, así como, con el dictamen número IV/2018/1565 aprobado por el Consejo General Universitario, máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudio, en sesión extraordinaria del 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, y demás normatividad aplicable, esta Defensoría precisa que al ser anteriores a la entrada en funciones de esta dependencia, no tiene competencia, los alcances para pronunciarse respecto los mismos. Situación que fue hecha del conocimiento de la (A).

DÉCIMA SEGUNDA. EVIDENCIAS.

a. Escritos de la (A) presentados ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, con fecha 11 de abril de 2019, en el cual se anexan dos hojas que contienen fotografía de la hoja que contiene la denuncia anónima donde se menciona al académico **(AR)**, y la inscripción que él mismo realizó al reverso.

b. 7 escritos donde se vierten los testimonios de alumnos que presenciaron los hechos que dieron origen a la denuncia de la (A) presentados ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, con fecha 11 de abril de 2019.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

c. Informe realizado y presentado por el académico **(AR)**.

d. **Copia simple del artículo llamado (APAR), de autoría del académico** (AR), publicado en el (P) del cual, a decir del académico, es columnista.

e. Testimonio recabado por videollamada de una de las personas que presenciaron el hecho denunciado. El cual se encuentra reproducido en el contenido de la presente resolución.

f. Audio de la grabación de la clase impartida por el académico **(AR),** el día de los hechos.

DÉCIMA TERCERA. Que esta Defensoría precisa que se garantizó el debido proceso, al haberle notificado al académico **(AR)**, los distintos acuerdos emitidos durante el proceso de queja.

Análisis de los hechos, las pruebas y su confrontación con las normas universitarias y externas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Que el resultado de la investigación realizada se emite a continuación, en cada conducta y hecho imputado al académico **(AR)**, se realiza el análisis y valoración de las pruebas, elementos de convicción y de hechos que obran en el expediente, con una perspectiva de género, hechos que consistieron en los siguientes señalamientos que realizó de manera escrita y verbal el día 3 de abril de 2019 alrededor de las 10:00 horas, en el marco de la actividad "Tendedero de denuncias en el patio cívico del (CU)", quien al ver una hoja que decía su nombre con la leyenda encubrir violadores te hace cómplice, escribió en la parte de atrás de dicha hoja lo siguiente: *"esto es una calumnia, emplazo ala hoguera feminista (sean quienes sea, entre*

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

ellas (A), difamadora profesional) a que demuestre lo que malignamente afirman, en un dialogo abierto a la comunidad de (CU), (AR)" y en cuanto a los señalamientos que hizo de manera verbal tomados del contenido del escrito de la (A): *"tu ocasionaste todo esto, ¿tienes pruebas de que él es un violador? Esto es una calumnia, ¿sabías que esto es materia penal?, a lo que le respondió la (A) yo no fui, yo no lo escribí, pero al él no le importó y siguió con la agresión señalándome y repitiendo que yo era la culpable y que ya lo tenía harto, que comenzaba a fastidiarlo. Después dijo: - Dejen de hacer estas cosas, dediquense a lo suyo, alo que le respondí: - Eso me gustaría que hiciera usted, y me contestó: - Tu a mi no me des lecciones- mientras intentaba seguir escribiendo en la hoja de denuncia donde aparecia su nombre. Después me dio la espalda y comenzó a hablar con una mujer que no conozco: - Como vez, que ya soy un violador, y todo esto lo hizo ella- en ese momento el profe me señaló a mi. La mujer con la que se dirigió no le contestaba nada, pero el seguía hablando y agrediendome diciendo: - Esto, lo esa haciendo ella, con otras cinco loquitas mas, pero esto no se va a quedar asi, entonces se fue hacia la salida de la universidad mientras gritaba: - Ven todo lo que hace esta niña, porque nada mas es una niña".*

1. En cuanto a la forma hostíl de dirigirse a la (A) y el señalarla como autora de la denuncia anónima, faltando así el respeto por el uso de lenguaje despreciativo, e irrespetuoso, el día en que acontecieron los hechos, faltando asi, a los principios y valores establecidos en el Código de Ética de esta Casa de Estudio, esta Defensoría, se cuenta con los siguientes elementos de convicción:

a. Las manifestaciones realizadas por el académico (AR), en su informe con fecha 14 de junio de 2019, mismo que se transcribe en su parte conducente:

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

"…

Niego haber increpado de manera agresiva o violenta a la alumna (A) el dia 3 de abril a raíz de una denuncia anónima que me exhibía públicamente y sin ofrecer prueba alguna como "protector" de un "violador". ***Reconozco haberla cuestionado con calificarla como "difamadora profesional" en el escrito de respuesta que anexe al calumnioso libelo.***

Niego los testimonios tanto de quienes afirman haber oído lo que le dije a la alumna como de aquellos que dicen relatar lo comentado en clase por un servidor. Son frases sacadas de contexto y sin ilación alguna que no detallan con veracidad los hechos según ocurrieron, y que mencionan arbitrariamente a terceras personas supuestamente aludidas por mí.

Niego, así mismo, las versiones de la alumna (A) respecto a las tres ocasiones en que ella y yo hablamos a solas respecto al acoso imputado al alumno (AT). Nunca aseveré lo que ella sostiene.

Acompaño a esta respuesta el texto periodístico que a fines del mes de diciembre publique en el (P) del cual soy supuesta "protección" al alumno involucrado en hechos que configuran conductas delictivas. Según mi perspectiva, y la de varios de sus lectores, incluso del mismo (CU), su literalidad no permite la injusta interpretación que sobre él se ha hecho circular.

Para acreditar lo que afirmo podría presentar a ustedes testigos tanto de mi encuentro el 3 de abril con la alumna (A) como sobre las dos clases que se comentan. Sin embargo, no es de mi interés involucrar a nadie más en este lamentable incidente.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

En suma, reconozco haberme excedido al llamar a la alumna (A) "difamadora profesional". Las tergiversaciones que había hecho de nuestra platicas, el sacar de contexto frases mías en sus redes sociales, y la "denuncia" en mi contra, me llevaron a actuar al calor del enojo y cuestionarla directamente. Ahora entiendo que debí quedarme callado.

A pesar de que nadie disculpara conmigo por haber sido "denunciado" anónimamente, sin ninguna posibilidad de respuesta ante ello excepto mi desafortunada reacción, y faltando al debido proceso que las leyes mexicanas conceden a todo imputado, ***estoy dispuesto a disculparme con la alumna (A) en cuanto a mi cuestionamiento público hacia ella, para mostrar un ánimo de conciliación.***

Creo que es de interés tanto de la Universidad de Guadalajara como del (CU) restaurar un clima colectivo que después de estos incidentes quedó severamente afectado. En la medida de mis posibilidades estoy totalmente dispuesto a contribuir para lograrlo."

Relacionado con este punto, se transcribe a continuación lo escrito por el académico en la parte de atrás de la hoja donde aparecía su nombre en el tendedero: *"esto es una calumnia, emplazo ala hoguera feminista (sean quienes sea, entre ellas (A), difamadora profesional) a que demuestre lo que malignamente afirman, en un dialogo abierto a la comunidad de (CU), (AR)"*

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

De lo que se colige la aceptación y afirmación del académico parcial únicamente en cuanto haber cuestionado a la (A) con calificarla como "difamadora profesional", en el contenido que escribió en la parte anversa de la hoja en la que se encontraba su nombre en el tendedero, así mismo, reconoce haberse excedido al llamar a la alumna (A) "difamadora profesional". Manifestando además, que por las tergiversaciones que había hecho de las pláticas sostenidas con la (A), el sacar de contexto frases en sus redes sociales, y la "denuncia" en su contra, le llevaron a actuar al calor del enojo y cuestionarla directamente, externando que debió quedarse callado, así como, estar dispuesto a disculparse con la alumna (A) en cuanto a su cuestionamiento público hacia ella, para mostrar un ánimo de conciliación.

Manifestación a la que se le da pleno valor probatorio, puesto que dicho reconocimiento y afirmación la realizó de manera libre y sin coacción alguna, ante esta Defensoría en el contenido del informe requerido y presentado ante esta Autoridad, debidamente firmado.

b. Copia simple del artículo llamado (APAR), de autoría del académico (AR), publicado en el (P) del cual, a decir del académico, es columnista.

Esta Comisión determina que el documento presentado y su contenido, no se relacionan con los hechos que se le imputan al **académico** (AR), es decir, con la conducta señalada en su contra suscitados el día 3 de abril de 2019, mismo que no atenúa o desvirtúa los señalamientos realizados en su contra por la "A". Por lo tanto, carece de valor probatorio para el caso que nos ocupa.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

c. Escritos presentados ante esta Defensoría, por las alumnas y alumnos del (CU), que presenciaron los hechos, respecto de la conducta imputable al académico (AR), el día 3 de abril de 2019 durante la actividad llamada "Tendedero de denuncias en el patio cívico del (CU)". Los cuales narran las circunstancias en que se dieron los hechos, coincidiendo los mismos, en la hora aproximada en que acontecieron, así como, en la identificación y señalamiento del académico (AR) como el responsable de dicha conducta. De los cuales se citó por esta Defensoría para recabar de viva voz el testimonio de 3 tres de las personas que presenciaron los hechos y presentaron escrito como testigos de los hechos ante esta dependencia, recabando el día 02 dos de octubre de 2019, el testimonio de T1, quien manifestó de viva voz mediante videollamada con la Primera Visitadora los hechos de los que fue testigo, manifestaciones que se transcriben en su parte conducente, tanto del escrito como del acta levantada donde se asentó su testimonio:

- **Escrito presentado por T1:**

"Yo T1, vengo a denunciar los hechos ocurridos en el Patio Cívico del (CU), (CU), el miércoles 3 de abril de 2019, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, dentro de la actividad "Tendedero de denuncias en (CU)".

A causa de una denuncia escrita en contra del profesor (AR), donde se le nombraba cómplice al encubrir a un acosador y presunto violador (AT), ocurrió un altercado. El profesor se acercó al tendedero a escribir sobre la hoja donde se encontraba su denuncia: "Esto es una calumnia, compruébenlo". Seguido de una nota que anexó en la que decía lo siguiente: "Esto es una calumnia. Emplazo

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

a la hoguera feminista (sean quienes sean, entre ellas (A), difamadora profesional) a que demuestren lo que malignamente afirman, en un diálogo abierto a la comunidad del (CU).

Al verse agredida nuestra actividad en pro de la campaña de sensibilización contra la violencia, el acoso y hostigamiento, nos acercamos al profesor varias personas que organizábamos el evento ((A), T2 y yo). Acto seguido, empezó a agredir verbalmente a la compañera (A) diciéndole directamente: -Tú fuiste, calumniadora, estoy harto de ti, esto no se va a quedar así, tú ocasionaste esto, esto es una calumnia, tú a mí no me das lecciones-. A lo cual, mi compañera respondía unívocamente todas sus réplicas con un sí. Nunca contestó de forma despectiva, violenta o malintencionada, pudo controlar la situación sin causar mayores agravios. Después de la agresión verbal el profesor se alejó hierático. (A) lloraba y decidimos llegar a hablarlo con las autoridades del Centro Universitario."

- **Testimonio recabado mediante videollamada con fecha 02 dos de octubre de 2019, de la T1:**

"…los hechos ocurrieron dentro del marco de la actividad del tendedero que organizamos mis compañeros y yo, el día 2 y 3 de abril, desde el día dos de abril ya había señalamientos y declaraciones de chicas hablando de otros profesores, no solo del profesor (AR), y hasta el día siguiente fue cuando tuvimos una respuesta agresiva por parte de él, comenzamos a las 9 de la mañana, estuvimos comentando lo que pasaba con la (DR) quien nos brindó

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

su apoyo y quien nos dijo que era muy posible que se obtuviera reacciones porque aparecían los nombres de otros. La Primera Visitadora le pregunta si sabe y le consta donde se encontraba físicamente la compareciente el día de los hechos a lo que la compareciente responde "en el tendedero, puesto que fui una de las que organizó como a las 10:30 vimos que llegó el profesor (AR) y lo notamos molesto, de hecho se nos hizo raro que se dirigiera directamente a donde se encontraba la hoja donde se encontraban señalamientos en su contra, llegó a ver la suya, lo vimos alterado y no le negamos el derecho de que el escribiera algo, tenia su derecho de replica, llegó el momento de que empezó a escribir algo en la hoja, entonces (A) se acercó seguido de T2 un compañero y (CA1) y empezó a señalar a (A) como responsable del tendedero y en especifico de la nota que se había publicado en contra de el, diciendo que era una calumniadora profesional, que esto era parte de la hoguera feminista, empezó a criticar nuestro trabajo, diciendo que esto se esta tejiendo desde arriba, empezó a insultar a (A). La Primera Visitadora le pregunta a la compareciente si le consta como fue el acercamiento que tuvo el profesor (AR) hacía (A), si la agredió físicamente, tocándola o ejerciendo violencia física, a lo que responde "en realidad no la tocó pero si la señalaba de manera tal que le dijo que ella era la causante de todo, la señalaba directamente con el dedo y todas las personas alrededor se agruparon y estuvieron viendo y escuchando, de hecho cuando el profesor se retiró, dos chicas que estaban presentes se acercaron con (A) para decirle que habían sido testigos de como fue grosero el profesor, porque no se tiene que dirigir de esa manera" "fue verbal, no física". La Primera Visitadora le

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

pregunta a la compareciente si desea agregar algo mas, a lo que responde " pues sólo que si fue una agresión muy fuerte por parte del profesor en contra de (A), al grado que la hizo llorar, yo la acompañe, al final quiero decir que el profesor (AR) al retirarse nos dijo que éramos un grupo de loquitas, que no sabíamos que era lo que estábamos haciendo, éramos unas niñas que nos pusiéramos a trabajar en lo que nos correspondía y que no nos metiéramos en este tipo de polémicas o problemas".

Manifestaciones de las que se advierten y corroboran las circunstancias en que acontecieron los hechos, siendo el día 3 de abril de 2019, en el marco de la actividad llamada *"Tendedero de denuncias en (CU)",* alrededor de las 10:00 horas, en la que identifica y señala al académico (AR) como quien realizó los señalamientos directos hacia (A), de manera tal que le dijo que ella era la causante de todo, señalándola directamente con el dedo, sin tocarla y sin mediar agresión física. Asimismo, de dirigirse de forma inapropiada al decirles que eran un grupo de loquitas.

2. Respecto de los demás hechos imputados en contra del académico (AR), de señalar a la (A) como *"la culpable, que ya lo tenía harto, que comenzaba a fastidiarlo, que eso lo estaba haciendo ella con otras 5 loquitas y que eso no se iba a quedar asi"* esta Defensoría advierte y precisa que el académico (AR), no realizó manifestación alguna al respecto, ni presentó pruebas que tendieran a desvirtuar los hechos imputados, ni evidencias que atenuaran su responsabilidad.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

3. En cuanto al audio presentado por la (A), no será tomado en cuenta por la presente Defensoría toda vez que la (A) no formó parte de la misma, siendo grabado por una tercera persona.

4. Respecto a lo manifestado por el académico en su informe, es de precisar que el señaló que para acreditar lo que afirmaba podría presentar testigos tanto de su encuentro el 3 de abril con la alumna (A) como sobre las dos clases que se comentan. Sin embargo, no es de su interés involucrar a nadie más en este lamentable incidente. En relación con lo anterior, se hace constar que no obstante que se le notificó el el periodo para el ofrecimiento de pruebas dentro del proceso de desahogo de queja, no se recibió ante esta Defensoría pruebas o elementos de convicción por parte del académico (AR), contando únicamente con su informe y el documento adjunto al mismo.

De los hechos expuestos y las evidencias con que se cuentan, esta Defensoría precisa que no se advierte acto de violencia en los términos de la fracción XI del artículo 205 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, sino conductas contrarias a los principios y valores establecidos en el Código de Ética, en el artículo 4, fracciones IV, XI y XII, al desplegar conductas directamente en agravio de la (A) tal y como se establece en el punto siguiente.

Responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. Que por lo anteriormente expuesto, esta Defensoría advierte la falta de respeto de manera escrita y verbal, así como, por el uso de lenguaje despreciativo e irrespetuoso hacia la (A), por parte del académico (AR), conductas que son contrarias a los principios y valores, como lo son el de educación para la paz, respeto y responsabilidad, establecidos en el

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

artículo 4, fracciones IV, XI y XII, del Código de Ética de esta Casa de Estudio, el cual es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes de la comunidad universitaria. Lo anterior, toda vez que con su actuar el académico (AR) violentó el derecho de la (A) al trato digno y respetuoso dentro de los espacios universitarios, en el ejercicio de su atribución y función como miembro del personal académico de la Universidad de Guadalajara.

Lo cual a su vez implica la inobservancia de deberes jurídicos propios de todo miembro de la comunidad universitaria y traen aparejada responsabilidad de carácter administrativo, misma que será elucidada y determinada en el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente por parte de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Todas las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, motivan que el suscrito Defensor de los Derechos Universitarios emita las siguientes

RECOMENDACIONES

I. Al C. (AR), académico que resultó responsable de violación a derechos universitarios en agravio de la (A) en la presente Queja DDU/V1/0030/2019:

PRIMERA. Se comprometa mediante escrito dirigido a los titulares de la (DIV) y (DEPTO), respectivamente del (CU), a conducirse con el debido respeto hacia la comunidad universitaria en apego a los principios y valores éticos establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, asimismo, al respeto irrestricto a la dignidad de las personas.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

SEGUNDA. Como medida de no repetición, inscribirse y cursar un taller de sensibilización en derechos humanos y perspectiva de género.

Para lo anterior, **se requiere** que, dentro del término de **diez días hábiles** siguientes a la notificación de la presente, manifieste el **C. (AR), por escrito** si acepta o no la recomendación a esta Defensoría; y en caso de aceptarla, **acredite su debido cumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes a su aceptación, remitiendo los documentos respectivos a esta Defensoría.**

Si la recomendación no es aceptada o cumplida por el C. (AR), autoridad responsable, deberá fundar y motivar dicha negativa dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, de no hacerlo, esta Defensoría remitirá el informe correspondiente a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, para que cite a comparecer a las autoridades universitarias, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

II. A la titular del (DEPTO) del (CU), la (TDEPTO), precisando que aunque no fue señalada como autoridad responsable, ni se desprende responsabilidad alguna a su cargo, sin embargo, es el superior jerárquico al cual se encuentra adscrito el C. (AR):

SEGUNDA. Adopte las siguientes medidas:

A. Se impartan por sí o a través de esta Defensoría, cursos de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos y derechos universitarios, a todo

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

el personal adscrito al departamento, tanto académicos como administrativos, con el principal objetivo de capacitarlos, a fin de que se garantice su actuación con estricto apego a los derechos humanos, el respeto a la dignidad de las personas y con ello fomentar una cultura de paz en los espacios y ámbitos universitarios, por si o a través de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara.

B. Se integre la presente resolución en el expediente del C. (AR).

Para lo anterior, **se requiere** para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente, manifieste si acepta o no la recomendación; y en caso de aceptarla, acrediten su debido cumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes a su aceptación.

Si la recomendación no es aceptada o cumplida por las autoridades universitarias, deberán fundar y motivar dicha negativa dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, de no hacerlo, esta Defensoría remitirá el informe correspondiente a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, para que cite a comparecer a las autoridades universitarias, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

TERCERA. Publíquese la presente recomendación en el portal web de esta Defensoría, en versión con supresión de datos de la agraviada y de terceros.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx

DDU/V1/0030/2019
Recomendación: 4/2020

Así lo resolvió y firma, el Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, Doctor Dante Jaime Haro Reyes.

DJHR/JEH/MRMR

Elaboró proyecto:

Mtra. Mónica R. Medina R.

Calle Lerdo de Tejada 2640, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. 3540-3028, 3134-2222 ext. 19600 y 19603
www.ddu.udg.mx